

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Percepción de las víctimas sobre la eficacia de las  
Medidas de Protección por violencia familiar en Puerto  
Pizarro 2018**

**TESIS**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

**Br. Héctor Oswaldo Córdova Clavijo**

**TUMBES, PERÚ**

**2020**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Percepción de las víctimas sobre la eficacia de las  
Medidas de Protección por violencia familiar en Puerto  
Pizarro 2018**

**TESIS APROBADA EN FORMA Y ESTILO POR:**

**MG. Raúl Chiroque Guerrero (Presidente)**

**MG. Christian Giamcarlo Loayza Pérez (Miembro)**

**MG. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio (Miembro)**

**TUMBES, PERÚ**

**2020**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**PERCEPCIÓN DE LAS VÍCTIMAS SOBRE LA EFICACIA DE  
LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA  
FAMILIAR EN PUERTO PIZARRO 2018**

**BR. Héctor Oswaldo Córdova Clavijo (Autor)**

**MG. Vanessa Reneé Roque Ruiz (Asesora)**

**TUMBES, PERÚ**

**2020**



## **ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Tumbes, a los quince días del mes de setiembre del dos mil veinte, siendo las 19:00 horas, se reunieron los integrantes del jurado, designados por **Resolución Decanal N° 054-2020/UNTUMBES-D(e)**, del 12 de marzo del 2020, integrado por el **MAGISTER RAÚL CHIROQUE GUERRERO** con DNI N°00361453, en su condición de presidente, **MAGISTER CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PEREZ** con DNI N° 10813859 (**MIEMBRO**), **MAGISTER MIRTHA ELENA PACHECO VILLAVICENCIO** con DNI N° 17845579 (**MIEMBRO**), **MAGISTER VANESSA RENE ROQUE RUIZ**, con DNI N° 42367223 asesora de tesis; para la sustentación en acto público de la tesis titulada “PERCEPCIÓN DE LAS VICTIMAS SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR EN PUERTO PIZARRO 2018”, ejecutado por el Bachiller HÉCTOR OSWALDO CÓRDOVA CLAVIJO, para optar el título profesional de abogado; la que se realiza en la PLATAFORMA VIRTUAL INSTITUCIONAL Cisco Webex, cuya acto académico ha sido publicado en la página web de la UNTUMBES.

En conformidad con el artículo 55 ° y siguiente del Reglamento General de Grados y Títulos y artículo 62 ° y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas, el presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al Bachiller Héctor Oswaldo Córdova Clavijo para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57° del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65° del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, declararon **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo de **BUENO**; por tanto el bachiller Héctor Oswaldo Córdova Clavijo, queda **APTO**, para iniciar los trámites administrativos para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el artículo N° 90 del estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento General de Grados y Títulos.

Siendo las 20:00 horas del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado, firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

MAG. RAUL CHIROQUE GUERRERO  
PRESIDENTE

MAG. CHRISTIAM G. LOAYZA PÉREZ  
MIEMRBO

MG. MIRTHA ELENA PACHECO VILLAVICENCIO  
MIEMBRO

## DEDICATORIA

*A Dios, él no tiene redes sociales, pero mi corazón y alma lo sigue, él no tiene teléfono pero le converso cuando le oro, y desconozco dónde vive, solo sé que él en todos lados siempre está.*

*A mis padres, principal fuente de inspiración y apoyo, por lo que mi sueño siempre fue el de ellos, y mis pasos los suyos. No podría ser quien soy si ellos no estuviesen siempre conmigo.*

## AGRADECIMIENTO

*A mis docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, que con sus enseñanzas me han demostrado que el Derecho no se basa solo en el correcto uso de la justicia, sino en el servicio a la sociedad, cuya recompensa es grata para el ser y el alma.*

## **RESUMEN**

En esta investigación, realizada con un enfoque de investigación Transversal, descriptivo correlacional, bajo un estudio de campo y análisis de 40 denuncias efectuadas en la comisaria de la localidad de puerto Pizarro el periodo 2018, donde además como herramienta para la obtención de datos se aplicó un cuestionario, con el objetivo de identificar la percepción de las víctimas de violencia familiar en relación a la eficacia de las medidas de protección hacia su persona. El resultado se presenta en cuadros de frecuencia absoluta y porcentual donde arrojan que el 96% de los casos son mujeres, 63% no considera eficaz las medidas de protección por violencia familiar que emplea la Policía Nacional del Perú y que son emitidas por el Juez, así mismo se identificó que el 45% de las víctimas denunciantes han sufrido de violencia psicológica y que posterior a la denuncia, la medida cautelar que aplican en el 100% de los casos es el impedimento de acercamiento de quien comete la agresión.

***PALABRAS CLAVES:*** Medidas de Protección, Violencia Familiar

## **ABSTRAC**

In this investigation, carried out with a Transversal, descriptive correlational research approach, under a field study and analysis of 40 complaints made at the police station in the town of Puerto Pizarro in the period 2018, where in addition as a tool for obtaining data, it was applied a questionnaire, with the aim of identifying the perception of victims of family violence in relation to the effectiveness of protection measures towards their person. The result is presented in tables of absolute and percentage frequency where they show that 3% do not consider the protection measures for family violence used by the Peruvian National Police and which are issued by the Judge, likewise it was identified that 45% of the complaining victims have suffered from psychological violence and that after the complaint, the precautionary measure they apply in 100% of the cases it is the impediment of approach of the one who commits the aggression.

**KEY WORDS:** Protective Measures, Family Violence



# INDICE GENERAL

CARATULA	
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS	
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	13
<b>2. REVISIÓN DE LA LITERATURA</b>	<b>15</b>
<b>2.1. Antecedentes</b>	<b>15</b>
<b>2.2. Bases Teórico-Científicas</b>	<b>18</b>
<b>2.2.1 Violencia</b>	
<b>2.2.2. Teorías sobre la Violencia</b>	<b>19</b>
A. Teoría Biológica o Activista	19
B. Teoría Psicosocial o Ambiental	19
C. Teoría Socio Dinámica	19
D. Teoría Estructural de la Violencia	19
<b>2.2.3. Tipos de Violencia</b>	<b>20</b>
<b>A. De acuerdo a los sujetos afectados</b>	<b>20</b>
✓ Violencia Autoinflingida	20
✓ Violencia Interpersonal	20
✓ Violencia Colectiva	20
<b>B. De acuerdo a las formas de violencia</b>	<b>21</b>
✓ Violencia Física	21
✓ Violencia Gestual	21
✓ Violencia Simbólica	21
✓ Violencia Psicológica	21
✓ Violencia Sexual	21
✓ Violencia Ambiental	21
✓ Violencia Verbal	21
✓ Violencia Económica o Patrimonial	21
✓ Violencia Física	21
✓ Violencia Gestual	21
✓ Violencia Simbólica	21

<b>2.2.4. Factores que originan la violencia</b>	.....	<b>22</b>
Factores Internos		
<b>2.2.5. Antecedentes legales ante la violencia Familiar</b>	.....	<b>23</b>
✓ Declaración Universal de Derechos Humanos	.....	<b>23</b>
✓ Convención Americana de Derechos Humanos	.....	<b>23</b>
✓ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) –ONU	.....	<b>23</b>
✓ Convención Interamericana para la Sanción, Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer	.....	<b>23</b>
<b>2.2.6. La Violencia Manifestada en el Perú</b>	.....	<b>25</b>
<b>2.2.7. Base Legal Cronológica ante la Violencia Familiar en el Perú</b>	.....	<b>26</b>
✓ Ley N° 26260 –Ley de Protección Contra la Violencia Familiar	.....	<b>26</b>
✓ Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” y sus medidas de protección	.....	<b>26</b>
<b>2.2.8. Las Medidas de Protección frente a los casos de violencia familiar dentro de la Ley N° 30364</b>	.....	<b>27</b>
<b>2.2.9. Las Medidas Cautelares como un Mecanismo de Protección referente a la Tutela Jurisdiccional Efectiva</b>	.....	<b>32</b>
Presupuestos de las Medidas Cautelares		
Características de las Medidas Cautelares		
<b>2.2.10. Las Medidas de Protección</b>	.....	<b>33</b>

**establecidas en la Ley N°30364 y su naturaleza jurídica en relación a los tipos de medidas cautelares en el Derecho Civil Peruano**

• Como medidas de protección para futura ejecución forzada	.....	33
• Como medidas de protección temporales sobre el fondo.	.....	33
• Como medidas de protección de innovar	.....	33
• Como medidas de protección de no innovar	.....	33
<b>2.2.11. Proceso de Implementación y ejecución de las Medidas de Protección</b>	.....	<b>37</b>
<b>2.2.12. Las Comisarías de la Policía Nacional del Perú como ejecutores de las Medidas de Protección</b>	.....	<b>38</b>
<b>2.2.13. Informe de Las Comisarías de la Policía Nacional del Perú en Tumbes</b>	.....	<b>39</b>
<b>2.2.14. El Centro Poblado Villa Puerto Pizarro y su incidencia en los casos de violencia familiar</b>	.....	<b>40</b>
<b>2.2.15. Definición de Términos</b>	.....	<b>41</b>
<b>3. MATERIAL Y MÉTODOS</b>	.....	<b>43</b>
<b>3.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACION DE HIPOTESIS</b>	.....	<b>43</b>
<b>3.2. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO</b>	.....	<b>43</b>
<b>3.2.1. Delimitación Espacial</b>	.....	<b>43</b>
<b>3.2.2. Delimitación Temporal</b>	.....	<b>43</b>
<b>3.3. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO</b>	.....	<b>44</b>
<b>3.3.1. Población</b>	.....	<b>44</b>
<b>3.3.2 Muestra</b>	.....	<b>44</b>
<b>3.3.3. Muestreo</b>	.....	

<b>3.4. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</b>	.....	<b>44</b>
<b>3.4.1. Métodos</b>	.....	<b>44</b>
• Observación	.....	<b>44</b>
• Cuestionario	.....	<b>44</b>
<b>3.4.2 Técnicas</b>	.....	<b>45</b>
<b>3.4.3. Instrumentos de Recolección de datos</b>	.....	<b>45</b>
<b>4. RESULTADOS</b>	.....	<b>46</b>
4.1. Resultados del Objetivo General		<b>46</b>
4.2. Resultados del Objetivo Específico		<b>47</b>
<b>5. DISCUSIÓN</b>	.....	<b>52</b>
<b>6. CONCLUSIONES</b>	.....	<b>56</b>
<b>7. RECOMENDACIONES</b>	.....	<b>57</b>
<b>8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	.....	<b>59</b>
<b>9. ANEXOS</b>	.....	<b>61</b>

## I. INTRODUCCIÓN

El uso de la fuerza para someter, dominar, imponer falsamente una disciplina o tratar de corregir obligando a una persona, se conoce como violencia, y su aplicación en el ámbito familiar sin importar el género se denomina violencia familiar. Estos hechos, no son nuevos, su origen es desde el inicio del hombre, y con el paso del tiempo han determinado falsamente que este es quien sustenta a la familia y su imagen y palabra es primordial ante la sociedad. Aquí no solo participa un simple concepto machista sobre el hogar, sino también, la participación política e incluso religiosa, cuyas ideologías en algún momento han sido mal interpretadas y han conllevado a hechos desastrosos en agravio de mujeres e incluso menores de edad e incapacitados.

Ante el aumento de casos por violencia familiar a nivel mundial, se busca disminuir las cifras aplicando leyes y medidas cautelares drásticas, algunas que suenan muy eficaces dentro del marco legal, de tal manera que permitan vivir confortablemente y sin temor a las personas que sufren de este flagelo y que son capaces de denunciar estos hechos. Sin embargo, en la realidad no es lo mismo, si bien es cierto, las leyes surgen de las necesidades colectivas, las percepciones y actos de la sociedad no siempre estarán de la mano con la Ley.

Por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que ante la prevención de la violencia, muchos Estados en el mundo han invertido millones de dólares en atención sanitaria, orientación y vigilancia al cumplimiento de la ley; no obstante, entre el 10% y 69% de las mujeres en todo el mundo, señalan haber sufrido agresión física por su pareja cada año, siendo estas medidas ineficaces a la sociedad.

Esta investigación, ha tenido en cuenta orígenes normativos para erradicar la violencia familiar en el Perú tales como el convenio de Belem do Pará emitido, la Ley de Protección contra la Violencia Familiar, conocida como “Políticas del Estado frente la Violencia Familiar”, posteriormente con la promulgación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar” en la que se dispusieron las medidas de protección a la víctima, que se consolidan con la Ley N° 30364, sobre mecanismos, medidas y políticas para luchar contra ella.

Durante su desarrollo, el instrumento que se aplicó tuvo relación con las encuestas a las víctimas de violencia familiar, en base a su percepción sobre la aplicación normativa del artículo 22 de la Ley N° 30364, referente a las medidas de protección, y si dichas medidas les resultaron ser eficaces, así mismo, se logró recabar un cuadro de datos donde se evidencia la cantidad de casos de violencia familiar ocurridos, el sexo afectado, la edad, el tipo de violencia y la reincidencia de los agresores, datos que han sido solicitados ante la Comisaría de Policía Nacional del Centro Poblado Villa Puerto Pizarro – Tumbes, y que han sido de gran ayuda.

Se concluye que, la información teórica con la que se ha trabajado, ha ayudado a entender la situación problemática, satisfaciendo el cumplimiento de los objetivos propuestos, cuyos conceptos nos direccionan a un mejor entendimiento de las variables establecidas en relación a los hechos históricos frente al problema, teniendo en cuenta la determinación y formulación de las hipótesis, y su contrastación a través del diseño metodológico y aplicación de técnicas e instrumentos de recolección de datos para guiar la información, la población a investigar, así como el procesamiento, análisis e interpretación que sirven para contrastarla.

## 2. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

**Chinome Sanabria (2014)** en su tesis denominada “*Factores de Riesgo que Generan Violencia Intrafamiliar Dentro del Municipio de Yopal – Colombia en el 2014*”, realizó un estudio basado en los factores de riesgo que se generan en la violencia intrafamiliar, cuya población fue conformada por 2 mil personas.

Esta investigación permitió conocer que el consumo de alcohol y drogas; la desigualdad en la distribución de poder y roles de trabajo, genera un 70% de violencia psicológica, seguido de un 20% de violencia física, siendo el sexo femenino el más afectado, cuya edad fluctúa entre los 18 a 30 años de edad, que equivale a un 50% de casos; entre 20 a 30 años de edad, equivalente a un 40%; y, entre 40 a más años de edad, equivalente a un 10%.

Así mismo, del estudio realizado a hombres y mujeres, se reportaron el 78% de casos donde son afectadas las mujeres, es decir 1561 casos; y, el 22% de casos, donde los hombres afectados es equivalente a 444 casos.

**Fernández Fiestas (2012)** en su investigación sobre “*Los Procesos de Violencia Familiar y el Real Amparo a los Derechos a la Integridad Física y Psicológica – Chiclayo*”, nos da a conocer que, de 115 expedientes por casos de violencia familiar, 70 de estos, llegaron a acuerdos conciliatorios y 30 a sentencias, por lo que 06 sentencias fueron consentidas.

Así mismo, de 20 sentencias y acuerdos conciliatorios, 8 de éstas no señalaron tratamiento psicológico, 6 sí señalaron tratamiento para el afectado y otras 6 fueron para agraviados y agresores.

**Lastero** Frisancho (2016) en su investigación realizada en Apurímac, basada en *“Las Medidas de Protección y Prevención de Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016”* cuyo objetivo fue determinar la eficacia de las Medidas de Protección en las víctimas que han obtenido una sentencia favorable en el Juzgado de Familia, la muestra se constituyó por 68 víctimas de Violencia Familiar, cuyo género más afectado fue el femenino.

Por lo tanto, la ejecución de estas medidas por la Policía Nacional del Perú y equipo multidisciplinario dieron como resultado que éstas, no han logrado cumplir su objetivo real y su carácter tuitivo de protección efectiva y adecuada a las víctimas, evidenciándose la reincidencia en los casos y se ha procedido a diligenciar al Ministerio Público para la investigación penal correspondiente.

Ventura Domínguez (2016) en su tesis *“El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014”*, dirigió su investigación a conocer cuán eficaces resultan los procesos de violencia de género tramitadas por el segundo Juzgado de Familia en Huánuco en el año 2014, y si las sanciones y medidas dictadas, garantizan el derecho de la víctima mediante la ejecución por parte de los operadores de Justicia.

Así mismo, la muestra realizada a 40 unidades de investigación ha demostrado que los equipos multidisciplinarios del Poder Judicial y agentes del orden en sus informes y seguimiento han brindado la debida protección a la víctima, logrando evitar la reincidencia en los casos de violencia familiar y el gasto procesal.



Calisaya Yapuchura (2017) en su tesis llamada *“Análisis de la idoneidad de las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364”*, tuvo como objetivo determinar la idoneidad de las medidas de protección mediante la recopilación de expedientes judiciales emitidos por el juzgado de Familia y la ejecución de éstas por la Policía Nacional.

Durante la investigación se concluyó que las medidas de protección emitidas por el Primer Juzgado de Familia de Puno no han resultado ser idóneas, puesto que la Policía Nacional remitía atestados que contienen escasa información, no identificando plenamente a la víctima y agresor, concurrendo esporádicamente al domicilio de la víctima y siendo negligentes en la protección brindada a ésta.

Por otro lado, la víctima no brindaba la colaboración necesaria, pues, no se hallaba en su domicilio durante las visitas del equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Puno, no asistía las citas psicológicas y reincidía en lidiar nuevamente con su agresor, conciliando de forma rutinaria y volvía a convivir con éste.

Cañola Medina (2015) en su tesis de investigación llamada *“Prevalencia y factores asociados a la violencia en mujeres gestantes que acuden al centro de salud de Querecotillo, provincia de Sullana durante el periodo 2013-2015”* ha determinado que la violencia doméstica hacia las mujeres gestantes, es una agresión que pone en peligro dos vidas, además que un 32.1% de afectadas son gestantes jóvenes entre 18 a 20 años de edad; y un 28% de ocupación como ama de casa.

Entre los tipos de violencia observados, la violencia psicológica mantiene un ranking elevado, con un 70% de casos, seguido de violencia física y sexual.

## 2.2. Bases Teóricas –Científicas

### 221. Violencia

Proveniente del latín *violentiā*, según Pérez Gonzales (2000), “la violencia es el comportamiento deliberado o el uso intencional de la fuerza física o amenazas hacia uno mismo, una persona o la colectividad generando problemas en la salud, psicológicos, de desarrollo vital o la muerte” (p. 35).

Una distinción entra agresión y violencia, determina desde la disciplina Psiquiátrica que la agresión es un comportamiento innato, modulado con la evolución y compartido con los animales, es decir, un factor biológico, y que la violencia es una acción innecesaria pero que produce en cierto aspecto satisfacción.

Gonzales Luna (2008), refiere que la violencia familiar sacude a la población peruana y se ha transformado silenciosamente en un grave problema social y de salud, siendo las víctimas mujeres y menores de edad, y al no ser algo aislado ni privado forma parte de un sistema de relaciones sociales y valores culturales que ubican a la mujer en una situación de subordinación y dependencia respecto del hombre sin distinción alguna.

La Organización Mundial de la Salud (2012), nos dice que la violencia es el uso intencional de la fuerza física que puede ejercer una persona hacia otra persona, grupos o comunidades e incluso así mismo, cuyas consecuencias, son las probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo e incluso la muerte.

## **222. Teorías sobre la Violencia**

Por regla general, de acuerdo a la teoría de la evolución, Which Darwin (1989), es el mono el antecedente del hombre, argumentándose que sus instintos de lucha por la vida le permitieron seleccionarse como mejor de la especie y sobreponerse a la naturaleza salvaje. En cambio, Lewis J (1962), refuta esta teoría, manifestando no existir razón para creer que el hombre es movido por impulsos instintivos por no haber antecedentes antropológicos que corroboren la teoría que es un ser competitivo.

### **A. Teoría Biológica o Activista**

La violencia, es un instinto que se desarrolla de manera individual como colectivo, Which Darwin (1989). En ciertos casos, Lorenz Konrad (1975) manifiesta que es una característica específicamente humana; el origen de la agresión está en los impulsos internos del hombre o su personalidad. De aquí surgen los signos psicópatas al liberar la tensión y tener placer.

### **B. Teoría Psicosocial o Ambiental**

Influye el ambiente y la sociedad, siendo la violencia un estímulo o respuesta dentro del ambiente donde se conforma el ser humano, pues la frustración es la causa de agresión, sumándose a ello factores sociológicos en base a la pobreza, economía, cultura y política.

### **C. Teoría Socio Dinámica**

Son acciones conflictivas de grupos frustrados por el desequilibrio de poder que los desfavorece, generando caos y agresión hacia el resto o quienes mantienen el poder.

### **D. Teoría Estructural de la Violencia**

Manifestada por el sistema político y económico, la estructura social a la que se pertenece (clase baja, clase media y clase alta).

## **223. Tipos de Violencia**

Se manifiesta de acuerdo a los sujetos afectados y de acuerdo a las formas de violencia, de la siguiente manera:

### **A. De Acuerdo a los Sujetos Afectados**

La Organización Mundial de la Salud (2002) realizó una división tipológica de la violencia, según el grupo y factores que lo asocian, siendo estas:

#### **✓ Violencia Autoinfligida:**

Ejercida por el propio individuo. Predisponentes figuran el abuso del alcohol y de drogas, los antecedentes de abusos físicos o sexuales en la infancia y el aislamiento social.

#### **✓ Violencia Interpersonal:**

Ejercida por un individuo o grupo de individuos hacia otro, produciendo daño físico, psicológico, sexual o material. Estas conductas se ligan a lazos emocionales, abuso de drogas y/o alcohol, pobreza y desigualdades.

#### **✓ Violencia Colectiva:**

Ejercida por un grupo de personas identificadas a sí mismas, con un solo ideal, teniendo miras a objetivos políticos, económicos o sociales, adoptando formas como conflictos armados, entre otros.

## B. De Acuerdo A Las Formas De Violencia

De acuerdo a lo señalado por la Enciclopedia Cubana (2015), la violencia se tipifica de ésta forma:

✓ **Violencia Física:**

Producida mediante la acción física o daño corporal.

✓ **Violencia Gestual:**

Caracterizada por la manifestación de gestos obscenos o amenazas.

✓ **Violencia Simbólica:**

Forma imperativa por medios de comunicación institucionalizados, la dictadura social o símbolos de rebelión y terror.

✓ **Violencia Psicológica:**

Manipulación, subordinación o intimidación ante el ejercicio de poder.

✓ **Violencia Sexual:**

La obligación o amenaza de ceder ante un placer o intención sexual, mediante el uso de métodos lesivos hacia otro.

✓ **Violencia Ambiental:**

Agresiones bióticas, la propiedad social y entorno natural.

✓ **Violencia Verbal:**

Uso y forma de expresar palabras agresivas.

✓ **Violencia Económica o Patrimonial:**

Comisión u omisión que genera un daño o perjuicio mediante el menoscabo de recursos económicos o patrimoniales de la persona.

## 224. Factores que Originan la Violencia

### Factores Internos

La causalidad de la violencia se debe a dos formas o modalidades, Martínez Pacheco (2016) da a conocer que una de ellas es la violencia activa, manifestada por el deseo de poder o conquista, el sometimiento psicológico, físico o sexual, e incluso la dominación patrimonial interfiere en la violencia de género; y la otra, violencia reactiva, determinada con la percepción del dolor físico y moral, que abarca la violencia o humillación que sufre una persona provocando respuestas agresivas hacia otros por las acciones recibidas, considerándose la reacción como una venganza ante el daño originado.

Existen tres tipos de niveles para la producción de la violencia. El primero, considerado en las **raíces socio históricas del agresor**, se basa en los hechos vividos durante su formación personal, sus creencias y sentidos de vida; el segundo nivel, **las causas contextuales**, manifestadas en la convivencia con grupos sociales y/o actores que conllevan a tener una noción distinta de convivencia, suponiendo que arreglar los problemas con la fuerza es la solución total y repulsión al miedo y sometimiento; y, el tercer nivel, **detonador de la acción violenta**, como lo antes mencionado en el ejemplo del homicida a causa de la ausencia de respeto por parte de su víctima, es el punto crítico para reflejar la acción, pues será la piedra arrojada para producir la defensa de su orgullo y mediante el uso de la fuerza física.

## **225. Antecedentes Legales ante la Violencia Familiar**

### **• Declaración Universal de Derechos Humanos**

Proclamada el 10 de diciembre de 1948 en París, ONU (1948), es la primera base jurídica que establece el derecho a la vida, libertad y seguridad hacia las personas, pues genera la igualdad entre hombre y mujeres; asimismo, instauro por primera vez los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.

### **• Convención Americana de Derechos Humanos**

El Pacto de San José de Costa Rica, OAS (1969), reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de pertenecer a un Estado, sino, que tiene como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos; reconoce el principio de no discriminación e igual protección ante la ley, obliga a los Estados a remover la violencia concreta contra la mujer como señal de discriminación y violación de derechos humanos, la práctica de la violencia familiar y la impunidad o tolerancia de ésta por parte del Estado.

- **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) - ONU**

Este tratado, a cargo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de la Organización de las Naciones Unidas (1979) cuyo objetivo es erradicar la discriminación directa o indirecta en contra de la mujer, distinga, excluya o restrinja el reconocimiento, goce y ejercicio de la mujer independientemente de su estado civil, formando igualdad entre ambos sexos. En el Perú, mediante Resolución Legislativa N° 23432, del 4 de junio del año 1982, dio paso a la aprobación y ejecución de este acuerdo.

- **Convención Interamericana para la Sanción, Prevención Y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer**

Conocida como la Convención Belem do Pará en Brasil, por la Organización de los Estados Americanos (1949), propone el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres para luchar contra la violencia de su integridad física, sexual y psicológica, en el ámbito público y privado, y su reivindicación dentro de la sociedad en base a su desarrollo individual y social, siendo igualitaria su participación, pues, la violencia contra ella, limita total o parcialmente a la mujer, el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos y libertades.

Su concepción radica en que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, entendiéndose por violencia dentro de la familia o fuera de ésta, tenga o no vínculo con el agresor, abarcando también la tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual, siendo perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes.



## 226. La Violencia Manifestada en el Perú

Antes de entrar en vigencia de la Ley N° 30364, la Ley N° 20260, regulaba los casos de violencia familiar, sancionando solo a la persona vinculada con la víctima dentro del entorno familiar, cuya discriminación al género femenino se contrastaba en que si esta no pertenecía al seno familiar no había medidas de protección y sanción, provocando casos que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2015) ascendían entre 2 mil a 3 mil casos cada año. La violencia se clasificaba en un 32% como violencia física, un 67,4% como violencia psicológica o verbal y un 7,9% como violencia sexual.

Con la vigencia de la Ley N° 30364, cuyo título y contenido se ha basado en lo señalado por la Convención Belém do Pará, se reconoce que la violencia hacia la mujer no solo ocurre en el ámbito doméstico, sino también dentro del ámbito público por la desigualdad de género, se debían llevar a cabo posteriormente bajo otras modalidades de delitos y/o faltas.

Muchas mujeres víctimas de Violencia Familiar han omitido buscar asistencia y ayuda ante las autoridades, estimándose que un 44,5% de mujeres, cuya edad varía de 15 a 49 años, buscaron a una persona cercana cuando sufrieron violencia; y, solo el 29% han acudido a una institución, por el cual el 77,5% de estas fueron a una comisaría.

Un 26% de mujeres maltratadas por actos de violencia familiar, no ha solicitado apoyo a las instituciones, señalando un 43% que no era necesario, un 16%, manifestó tener vergüenza denunciar, el 12% no tenía idea a dónde acudir; y, el 9,5% temía represalias del agresor, si ésta tomaba las acciones respectivas.

## 227. Base Legal Cronológica ante la Violencia Familiar en el Perú

- **Ley N° 26260 – Ley de Protección Contra la Violencia Familiar**

Creada el 8 de diciembre de 1993, llamada también “Políticas del Estado frente la Violencia Familiar” como reacción ante los casos de violencia familiar, fue aprobada dos años antes que el Estado Peruano firme la Convención de Belem do Pará. Posteriormente, y después de algunas modificatorias, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley contra la Violencia Familiar. Así mismo, mediante Decreto Supremo 006-97-JUS en 1997, se promulgó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar” que establece la política del Estado y de la sociedad frente a todo tipo de violencia, asimismo, dispone medidas de protección a la víctima.

- **Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” y sus medidas de protección**

Promulgada el 06 de noviembre del año 2015, cuyo objeto es la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia en el ámbito público o privado, contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, cuyas acciones o conductas causen daño vital, físico, sexual o psicológico en las relaciones de responsabilidad, confianza o poder entre un integrante hacia otro.

Se basa en ampliar y fortalecer las medidas dirigidas a la protección de la víctima, brindando celeridad al proceso y organizando las funciones de los operadores de justicia conforme su materia. Esta ley, manifiesta cuatro 4 tipos de violencia, Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia Sexual y Violencia Económica o Patrimonial.

Los sujetos que están en estado de vulnerabilidad, se constituyen por la edad y situación física, sean niños y niñas, adolescentes, personas adultas o discapacitadas, las mujeres, sin distinción de edades y Los miembros del grupo familiar (cónyuges y ex-cónyuges; convivientes y ex convivientes; padrastros y madrastas; ascendientes y descendientes y los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) y a quienes habitan en el mismo hogar.

El 26 de noviembre de 2016, a través del Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, modifica el reglamento de la Ley Nº 30364 incorporando entre ellos la “Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja”, “Ficha de Valoración de Riesgo de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0 a 17 años)”, “Ficha de Valoración de Riesgo en Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar”, y el “Instructivo de las Fichas de Valoración de Riesgo”, como anexos documentales de prueba, y cuyo objetivo es promover los Principios Generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, derecho a la no discriminación, y el interés superior del niño.

Este Decreto, fija los procedimientos desde el ámbito policial con la denuncia formulada, las diligencias preliminares que realiza el Ministerio Público relacionadas a la tutela y protección concorde con la función del Poder Judicial para el otorgamiento y ejecución de las Medidas de Protección a favor de la víctima, así como el Proceso Penal de Sanción correspondiente al agresor. Disponiendo así, los procedimientos especiales en los casos de violación sexual, otorgando asistencia jurídica, defensa de las víctimas y justicia en zonas rurales.

Uno de los alcances importantes de esta norma, es la incorporación de la Asistencia Jurídica y Defensa Pública que se encuentra en el Capítulo VII de la Ley N°30364, pues, el patrocinio legal e inmediato otorgado por los servicios públicos o privados, así como los otorgados por el Estado, garantizan la defensa de los derechos y la dignidad de la víctima. Es así que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tendrá como función el procedimiento de investigación tutelar y medidas de protección a cargo de la Unidad de Investigación Tutelar (UIT) previa coordinación con la Fiscalía Penal o de Familia y Juzgado respectivo.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha destinado servicios públicos de atención integral disciplinaria, orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica para las víctimas de violencia familiar, estos, denominados Centros de Emergencia Mujer (CEM), realizan una coordinación interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, derivando los casos de violencia, para la asistencia jurídica gratuita de las víctimas,

así como el trabajo en conjunto con los colegios de abogados, la derivación de víctimas a refugios temporales a través del poder judicial y juzgados.

Entre los órganos de apoyo al sistema de justicia que el decreto ha establecido, es que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, establezcan los parámetros para la evaluación y calificación del daño físico y psicológico en los delitos de violencia familiar, emitiendo los certificados correspondientes para la acreditación de la comisión del delito, aunado a ello, su importante intervención cuando existe un daño físico, psicológico y sexual en los delitos de violencia sexual y/o violación sexual perpetrada hacia la víctima.

## **228. Las Medidas de Protección frente a los Casos de Violencia Familiar Dentro de la Ley N° 30364**

Son mecanismos procesales que limitan, minimiza y/o neutralizan actos de violencia por parte del agresor hacia la víctima, estas medidas son emitidas por el órgano jurisdiccional del Estado. Dentro de nuestra legislación peruana son competentes los Juzgados de Familia, Juzgados Mixtos y en caso de no haber ambos, los Juzgados de Paz.

Respecto a las Medidas Cautelares, Kislinger J (2005) menciona que las medidas de protección se aplican en situaciones de violencia explícita o implícita, ya sea que tenga los hechos diversas características o la magnitud del daño ocasionado, sea mujer u hombre afectado, éstas medidas cumplen la función de velar por la vigencia de derechos fundamentales. El agresor se debe retirar del

hogar a fin de evitar nuevas agresiones o peligro contra la vida, por razones de venganza o reproche por una queja en su contra.

Dichas medidas, tienen en dos etapas tutelares, la primera cuya protección está a cargo de los juzgados de familia o competentes, y su fin es dictar medidas de protección eficaces para el caso concreto, para evitar reincidencia en los hechos y así derivar lo actuado al Ministerio Público para continuar con la investigación penal en caso se amerite, o disponer el archivo, del que posteriormente se esperará hasta un nuevo dictamen.

La segunda etapa es de carácter sancionador, pues el órgano jurisdiccional en materia penal, durante la etapa de investigación o juzgamiento, en la cual el Ministerio Público ha considerado aperturar un proceso penal contra el agresor, según sea el caso, el Ad quo dispondrá respecto a los delitos o faltas que pudiesen existir sobre los hechos y la norma penal.

El artículo 22 de esta ley, nos refiere 12 tipos de medidas:

1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
3. Prohibición de comunicación con la víctima.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.
5. Inventario de bienes

6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima
11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.
12. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.

## **229. Las Medidas Cautelares como un Mecanismo de Protección referente a la Tutela Jurisdiccional Efectiva**

Monroy Palacios (2002) en su libro “*Bases para la Formación de una Teoría Cautelar*”, explica que las medidas cautelares, son una constitución de un mecanismo procesal, cuyo fin es proteger la eficacia del proceso. No obstante, Monroy Gálvez (1996) nos da a entrever que la función de estos instrumentos es otorgar a quien ejerce una pretensión ante el juez, que este analice los mecanismos procesales y mediante los presupuestos, aseguren un fallo definitivo.

### **Presupuestos de las Medidas Cautelares**

Hurtado Reyes (2006), en su tratado de los Fundamentos del Derecho Procesal Civil, señala que a fin de evitar la arbitrariedad por parte de los justiciables y juzgadores al momento de solicitarse u otorgarse las pretensiones, existen determinados presupuestos para su pronunciamiento, siendo así los siguientes:

- a. El peligro en la demora o periculum in mora
- b. verosimilitud del derecho invocado o fumus bonis iuris
- c. La adecuación
- d. La contracautela

### **Características de las Medidas Cautelares**

- a. Jurisdiccionalidad
- b. Instrumentalidad
- c. Temporalidad
- d. Anticipación de la ejecución
- e. Variabilidad
- f. Razonable



## **22.10. Las Medidas de Protección establecidas en la Ley N°30364 y su Naturaleza Jurídica en Relación a los Tipos de Medidas Cautelares en el Derecho Civil Peruano.**

### **1. Como medidas de protección para futura ejecución forzada**

Establecidas en el numeral 5° y 7° del artículo 22 de la ley:

- Inventario de bienes
- Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.

Establecida en el artículo 642 del Código Procesal Civil, como lo señala Peláez Bardales (2005), estas medidas que se destinan a asegurar la ejecución forzada ante el incumplimiento de obligaciones pecuniarias, impide la desaparición o transferencia de bienes sujetos a ejecución, dividiéndose en Embargo; Secuestro y Anotación de demanda en los registros públicos.

E inventario de bienes, en el artículo 763 del Código Procesal Civil, corresponde dentro de un Proceso no Contencioso, y solicita la individualización y establecimiento de la existencia de bienes para posteriormente asegurar.

Por el conflicto de intereses, la parte agresora podría aprovechar la tensión de los hechos y en razón de venganza, realizar negociaciones jurídicas con terceros a fin de que los bienes obtenidos en el círculo conyugal o unión de hecho desaparezcan, cumpliendo su fin satisfactorio, razón por la cual, el Ad Quo, realiza el inventario de bienes para así determinar el número de bienes que poseen las partes y que estas no sufran alteración o negociación alguna, protegiendo la masa hereditaria.

## 2. Como medidas de protección temporales sobre el fondo

Dichas medidas, establecidas en el numeral 6 y 8, son:

- Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
- Prohibición a la persona denunciada de retirar de la ciudad o del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo

Conformadas en el artículo 674 del Código Procesal Civil, cuyo fin es ante la necesidad impostergable de lo que se pide, el fundamento de la demanda y la prueba presentada, Calamandrei (1936), nos explica que estas medidas deciden sobre la relación controversial, hasta la decisión definitiva, evitando un perjuicio irreparable, ya que éstas, satisfacen de forma parcial o total, la pretensión interpuesta por el demandante, hasta que exista sentencia.

La asignación económica de emergencia, es similar a la asignación anticipada de alimentos constituida en el artículo 675 del Código Procesal Civil, no obstante, la prohibición a que el agresor retire a los hijos menores de edad o quienes conformen el círculo familiar, versa sobre aspectos sustanciales relacionados a la familia e intereses de los menores. El retiro del agresor del domicilio de la víctima, así como la prohibición del regresar, constituye una forma de separación y protección a la víctima de que se lleven a cabo hechos reincidentes de violencia familiar.

### 3. Como medidas de protección de innovar

Reguladas en el numeral 2; 3; 4; 9 y 10 del artículo 22 de la ley, tenemos:

- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
- Prohibición de comunicación con la víctima.
- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.
- Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
- Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.

Esta medida cautelar trata de cesar una actividad contraria a la norma, así mismo, retrotrae una actividad ya consumada, pues, adelanta el efecto de la sentencia, como si ésta ya fuese fundada ante un perjuicio irreparable, conservando la situación de hecho o derecho de la persona.

La prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, es referente a lo que regula la (Ley N° 30299); así también, el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, constituye un hecho muy común que el agresor realiza, limitándosele mediante decisión judicial su acoso.

El tratamiento reeducativo o terapéutico para el agresor y, el tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima, constituye a reponer un estado de hecho y derecho basado en la esfera psicológica, social y jurídica que antes de sufrir las agresiones a podido disfrutar.

#### **4. Como medidas de protección de no innovar**

Se encuentran en el numeral 11 y 12 del artículo 22 de la ley, tenemos:

- Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.
- Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.

La medida cautelar de no innovar, impide la alteración que imposibilite cumplir una sentencia, es decir, detiene una situación, para evitar daño o perjuicio, por el que mantiene el statu quo, que, en éste caso, se conservará la situación de hecho o derecho de la persona y sus bienes, concediéndose cuando la ley no resulte aplicable.

El Albergue en un establecimiento y otras medidas de protección requeridas para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares, tienen asidero en lo señalado por el artículo N° 1 de la Constitución Política del Perú del año 1993, que manifiesta el fin supremo del Estado, es la persona. Por lo cual, es deber del Estado, a través de la decisión judicial, proteger la vida e integridad de la víctima.

## **22.11. Proceso de Implementación y Ejecución de las Medidas de Protección**

Las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia o juzgado competente, se desarrolla hasta la emisión de sentencia por el juzgado penal o hasta el dictamen fiscal en el que decide presentar o no denuncia penal, a excepción de que exista impugnación respecto al pronunciamiento.

La institución responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional es la Policía Nacional del Perú, por lo que dentro de su plan de ejecución, está contar con el mapa geográfico o georeferencial del registro de víctimas notificadas con las medidas establecidas, mantener comunicación con la víctima en caso solicite reguardo o casos de urgencia, previa coordinación con otras instituciones de protección, así como el servicio municipal de Serenazgo.

### **22.12. Las Comisarías de la Policía Nacional del Perú como ejecutores de las Medidas de Protección**

La información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), en el censo nacional de comisarías del año 2012 al 2017, da a conocer que existen un total de 1,4945 comisarías a nivel nacional, de las cuales hay 1310 comisarías básicas y 185 especializadas. Solo el 95% tiene un mapa del delito, por lo que el 5% carece o aún está pendiente su elaboración. Aproximadamente el Perú tiene 47 265 policías, teniendo Lima Metropolitana el mayor número de efectivos policiales, aproximadamente (10 684), y Madre de Dios con menor cantidad (280), Piura con 2 757 y Tumbes con 669 efectivos.

Se informa que las comisarías a nivel nacional, han recepcionado 187, 270 denuncias, de las cuales, Lima es la región con 60,437 denuncias, Arequipa con 18,696, Cusco con 11,341, Piura con 9,779, La Libertad con 9, 051, y Tumbes, que, aunque cuenta con menor cantidad de denuncias (2,587), ha registrado hechos relevantes a nivel nacional.

### **22.13. Informe de Las Comisarías de la Policía Nacional del Perú en Tumbes**

La información brindada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), nos muestra que Tumbes es el departamento más pequeño del país, cuenta con una población alrededor de 243 362, se divide en 3 provincias: Contralmirante Villar con 20 348 habitantes; la Tumbes con 167 818 habitantes; y, Zarumilla con 55 196 habitantes.

Existen alrededor de 19 comisarías en toda la región, de las cuales, 16 son básicas y 3 carecen de servicio por encontrarse en zonas rurales, 15 de éstas comisarías cuentan con local propio, asimismo, cuentan con servicio vehicular de patrullaje, delo que se desprende que Tumbes cuenta con 1 policía por cada 364 a 477 habitantes.

Las comisarías de Tumbes durante el año 2018 han recepcionado 2,587 denuncias por violencia familiar, 488 casos de accidentes de tránsito, y un gran incremento de casos por delitos contra el patrimonio, Homicidio, Lesiones y Delitos contra la Libertad Sexual.

Respecto al Delito de Homicidio, del 100% de casos registrados el 38% corresponde a la jurisdicción de San José; en el caso del delito de Lesiones, del 100% el 42% corresponde a la jurisdicción de Andrés Araujo Moran, y en el caso del delito contra la Libertad Sexual, del 100% de casos registrados el 50% corresponde a la jurisdicción de El Tablazo.

En el año 2014, el indice de delitos en la ciudad de Tumbes, era en un 102%, aumentando a 139% el año 2015 y a un 908% en el año 2016, es decir, un aumento del 533% en relacion al año 2015 a diferencia del año 2014, con un incremento del 33%. Sin embargo, durante el año 2017, ha tenido un incremento de 1250 casos por delitos, información brindada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial De Tumbes durante el año 2014 a 2017.

#### **22.14. El Centro Poblado Villa Puerto Pizarro y su Incidencia en los casos de violencia familiar**

Según los datos proporcionados por la Dirección Regional de Salud de Tumbes (2016), Puerto Pizarro se ubica a 13 kilómetros de la ciudad de Tumbes, área geográfica cuyo factor de comercio es la labor pesquera y extracción de moluscos, según el informe de la Dirección Regional de Salud en el año 2017, hubo una población aproximada de 6 701 personas, cuenta con servicios básicos de luz y agua en la zona centro.

Este Centro Poblado, tiene con una sede policial, Comisaría del Sector, que alberga aproximadamente 13 efectivos policiales que brindan servicio de seguridad a la ciudadanía. El índice delictivo registra hechos que atentan contra el patrimonio hasta accidentes de tránsito. Los casos de violencia familiar repercuten en el sector, debido a que la mayoría de afectados, son madres de familia y amas de casa.

De la violencia efectuada y registrada en las denuncias policiales, se observa con mayor escala la violencia psicológica, siguiendo la violencia física y mínimamente la violencia sexual y patrimonial de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30364. Considerando que, conforme a la ficha de valoración de riesgo, que obliga la ley su aplicación en casos de violencia ejercida contra la mujer, éstas arrojan desde un riesgo leve a moderado y severo.

Sin embargo, el primer índice de violencia establecido, esto es, la violencia psicológica, se debe a problemas producidos por el alcoholismo que ocurre por las constantes cantinas que existen en la localidad, así mismo, la edad promedio de víctimas varía desde los 18 años hasta los 50 años, siendo el género femenino más afectado.



### 2.3. Definición De Términos

- **Comisaría básica:** Es aquella que se encuentra tipificada en A, B, C, D y E de acuerdo al número de efectivos policiales, densidad poblacional, servicios requeridos y área mínima requerida de construcción. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2015). Glosario de términos – cuestionario de infraestructura y equipamiento, <https://www.inei.gob.pe>
- **Comisaría especializada:** Son aquellas que desarrollan un servicio específico, comprende comisarías de mujeres (CAVIFAN), turismo, aeropuertos, terminales terrestres y protección de carreteras. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2015). Glosario de términos – cuestionario de infraestructura y equipamiento, <https://www.inei.gob.pe>.
- **Ministerio Público:** Organismo autónomo del Estado, cuya función es la defensa de la legalidad, derechos del ciudadano y el interés público, representa a la sociedad, defiende a la familia, menores de edad e incapaces, persigue el delito y busca la reparación civil. Ministerio Público (2010) Quiénes somos, <https://www.ministeriopublico.gob>.
- **Policía Nacional del Perú:** institución Estatal que tiene por misión, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, brindando seguridad y ayuda a la población, y el estricto cumplimiento de las leyes. Investiga y combate la delincuencia, abarca los territorios de tierra, mar y aire en toda la jurisdicción peruana. Policía Nacional del Perú (2015). Nosotros, recuperado de <https://www.policia.gob.pe>

- **Centro Poblado:** agrupaciones dentro de un territorio nacional, urbano o rural y delimitado, tiene como mínimo 100 viviendas agrupadas, formando manzanas y calles. Municipalidad Provincial de Tumbes (2015). Territorio y vivienda, recuperado de <https://www.munitumbes.gob.pe>
- **Estado:** organización política que contiene poder soberano para gobernar sobre un determinado territorio geográfico, se divide en 3 poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, es una realidad cotidiana, es real, y su actividad regula buena parte de la vida social. Concepto de Estado (2014), recuperado de <http://www.diccionariojuridico.mx>.
- **Organización Mundial de la Salud:** autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional en el sistema de las Naciones Unidas, brindan apoyo a demás países en coordinación, fundaciones y organizaciones del sector civil o privado, para lograr objetivos sanitarios y políticas sanitarias. Organización Mundial de la Salud (2014), quiénes somos, recuperado de <https://www.who.int/es>.
- **Organización de las Naciones Unidas:** organización asociada a los gobiernos a nivel mundial, que facilita la cooperación dentro del Derecho internacional, paz, seguridad internacional, desarrollo económico y social, así también vela por los derechos humanos. Organización de las Naciones Unidas (2015) historia, recuperado de <https://www.un.org/es>

### **3. MATERIAL Y MÉTODOS**

#### **3.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACION DE HIPOTESIS**

El diseño de investigación fue de carácter no experimental, ya que, las variables se manifiestan de forma natural, sin construir alguna situación sobre éstas, aplicando la observación sobre lo que existe. Además, se constituye por el tipo transversal, debido a la recolección de datos en un momento determinado, así también, descriptivo, al indagar la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en nuestras variables; y, por último, correlacional, puesto que plasma una relación entre los tipos de violencia estudiados en el Centro Poblado de Puerto Pizarro de la Provincia de Tumbes durante el periodo 2018, mediante el uso de datos estadísticos y gráficos.

#### **3.2. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO**

##### **DELIMITACIÓN ESPACIAL:**

- LOCALIDAD DE PUERTO PIZARRO

##### **DELIMITACIÓN TEMPORAL:**

- AÑO 2018

### **3.3. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO**

#### **3.3.1. POBLACIÓN.**

Se trabajó con La población universo, a las que se les realizo una encuesta, y estuvo conformada por 40 personas, víctimas de violencia familiar durante el año 2018 en el Centro Poblado Villa Puerto Pizarro.

#### **3.3.2. MUESTRA.**

Se constituyó por el 100% de personas que realizaron denuncias en la Comisaría del Puerto Pizarro contra violencia.

#### **3.3.3. MUESTREO.**

No se obtuvo muestra, ya que se trabajó con el 100%.

### **3.4. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS**

#### **3.4.1. Métodos.**

- **Observación:** El estudio de la muestra para ser estudiada conforme a las actividades.
- **Cuestionario:** Aplicado a las víctimas de violencia familiar del Centro Poblado Villa Puerto Pizarro durante el año 2018.

### **3.4.2. Técnicas**

La información se recolectó aplicando un cuestionario a las personas víctimas de violencia familiar que acudieron a realizar la denuncia a la comisaria del Puerto Pizarro y los registros de dicha institución.

### **3.4.3. Instrumentos de recolección de datos**

- Registro de las denuncias.
- Cuestionarios. constituido por dos segmentos, la parte inicial se consignaron datos generales del participante, tales como: edad, Género y estado civil. En la segunda parte se establecieron datos sobre aspectos más conceptuales y enfocados a la investigación y referentes a las variables. (Ver Anexo 02).

## **3.5. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS**

Se procedió a la revisión ordenada de los elementos en forma aislada, separándolas las partes de un todo, mediante la observación y aplicación en cada parte considerada como objeto.

Así mismo, se utilizó la estadística descriptiva para el análisis de datos, procesando la información mediante el uso de programas computarizados (hoja de Cálculo de Excel), permitiendo una revisión y verificación de datos obtenidos con los instrumentos utilizados en la investigación. Asimismo, para establecer la relación de las variables se utilizó la prueba estadística no paramétrica de chi cuadrado al 95% de confianza. ( $p < 0.05$ ), y para la contratación de hipótesis el coeficiente de correlación de Pearson.

## 4. RESULTADOS

### 4.1. Resultados del Objetivo General

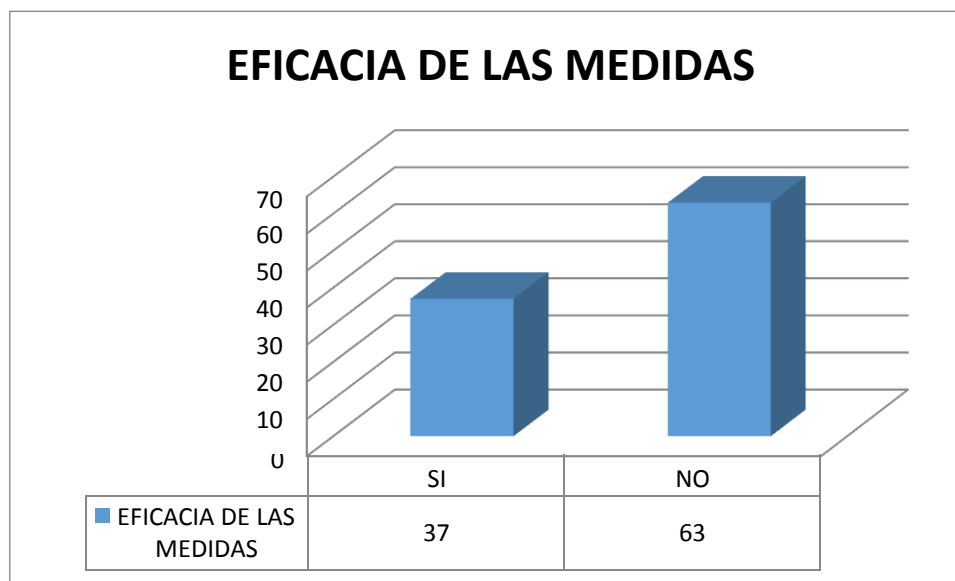
1. Percepción de las víctimas sobre la eficacia de las medidas de protección por violencia familiar

**CUADROS N° 1**

EFICACIA DE LAS MEDIDAS		
	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	15	37%
<b>NO</b>	25	63%
	40	100%

**Fuente:** Elaborado por el autor, basado en el cuestionario elaborado para la investigación.

**GRAFICO N° 1**



**Interpretación:** del total de denunciante el mayor porcentaje, representado por el 63%, consideran que las medidas cautelares consideradas no son lo suficientemente eficaces.

## 4.2. Resultados de los Objetivos Específicos

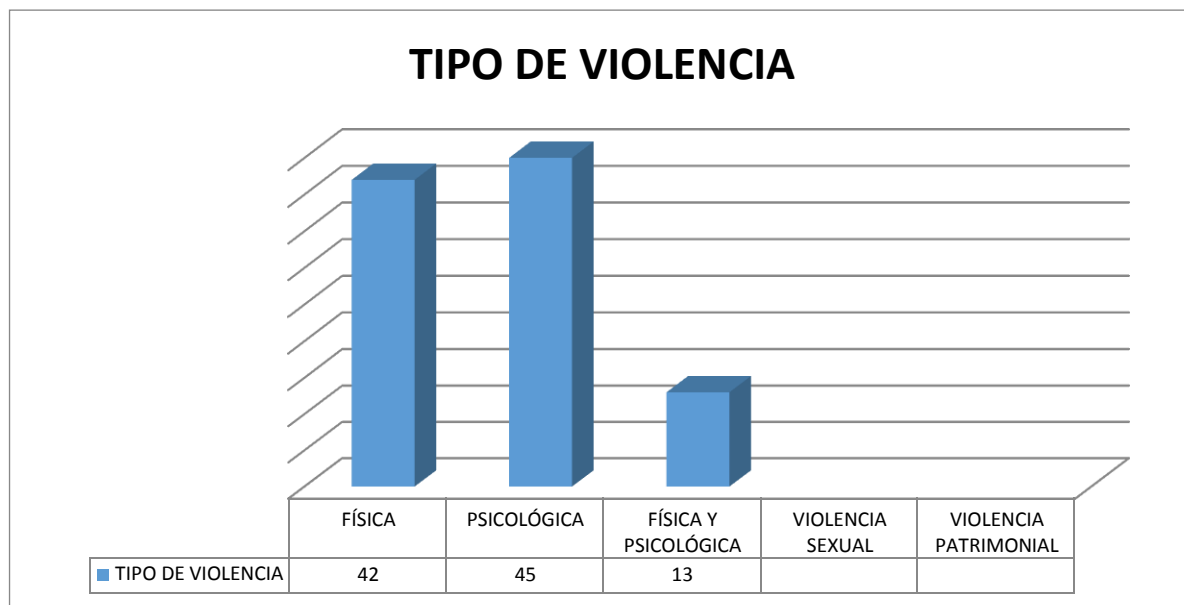
### 4.2.1. Tipología de la comisión por violencia familiar

**CUADROS N° 2**

TIPO DE VIOLENCIA	Víctimas	Porcentaje
FÍSICA	17	42%
PSICOLÓGICA	18	45%
FÍSICA Y PSICOLÓGICA	5	13%
VIOLENCIA SEXUAL	0	
VIOLENCIA PATRIMONIAL	0	
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaborado por el autor, basado en el cuestionario elaborado para la investigación.

**GRAFICO N° 2**



**Interpretación:** de acuerdo a la revisión de las denuncias, el 45% de las víctimas están expuestas a la violencia psicológica.

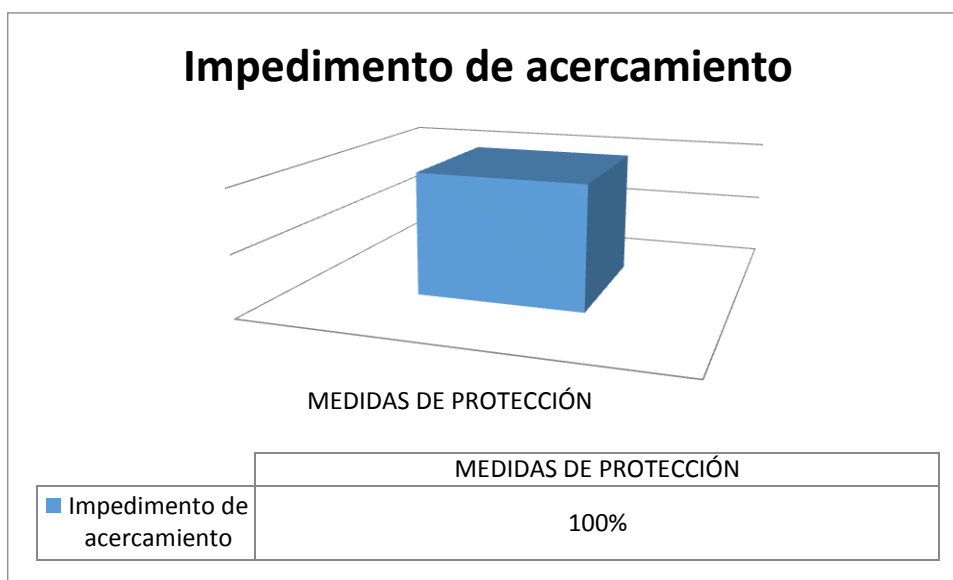
- 4.2.2.** Las Medidas de Protección en los delitos de violencia familiar que resultan ser eficaces de acuerdo a su tipología según la Ley N° 30364

**CUADRO N° 3**

<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>		
	Cantidad de víctimas que las han recibido	Porcentaje
<b>Impedimento de acercamiento</b>	40	100%
<b>TOTAL</b>		100%

**Fuente:** Elaborado por el autor, basado en el cuestionario elaborado para la investigación.

**GRÁFICO N° 3**



**Interpretación:** dentro de las medidas de protección cautelares emitidas por el Juez que se considera útil en casos de violencia es el impedimento de acercamiento.



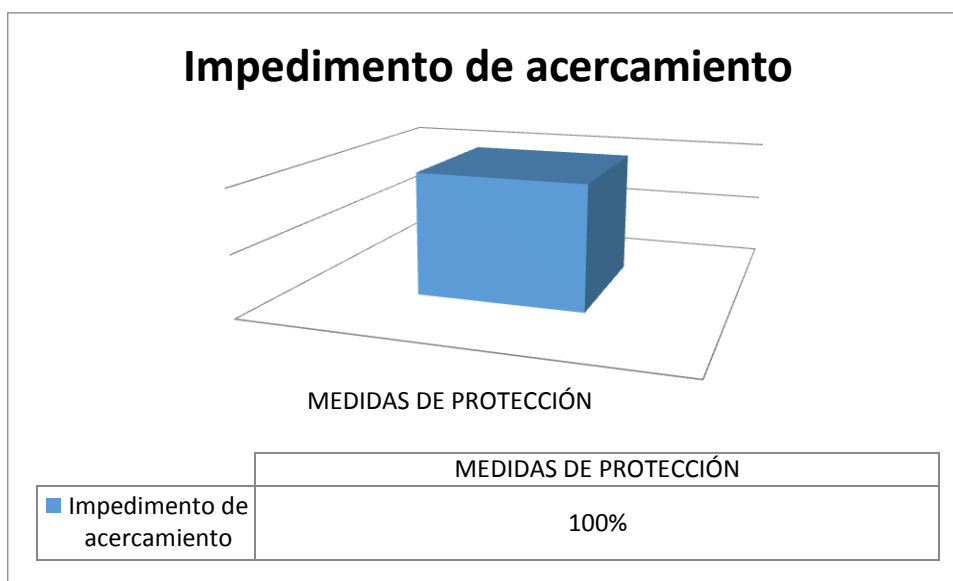
**4.2.3. Eficacia de la asociación entre la tipología de las medidas de protección con la tipología de la violencia familiar**

**CUADRO N° 4**

MEDIDA DE PROTECCIÓN DICTADA	TIPO DE VIOLENCIA					
	FISICA		PSICOLÓGICA		FISICA Y PSICOLÓGICA	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
<b>IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO</b>	17	100%	18	100%	5	100%

Fuente: Elaborado por el autor, basado en el cuestionario elaborado para la investigación.

**GRÁFICO N° 4**



**Interpretación:** los hechos de Violencia Física, Psicológica y Física y Psicológica, se han visto correlacionados con las medidas de protección cautelares en base al impedimento de acercamiento, las cuales al 100% se aplicó esta medida.

### 4.3. Resultados de Datos Generales

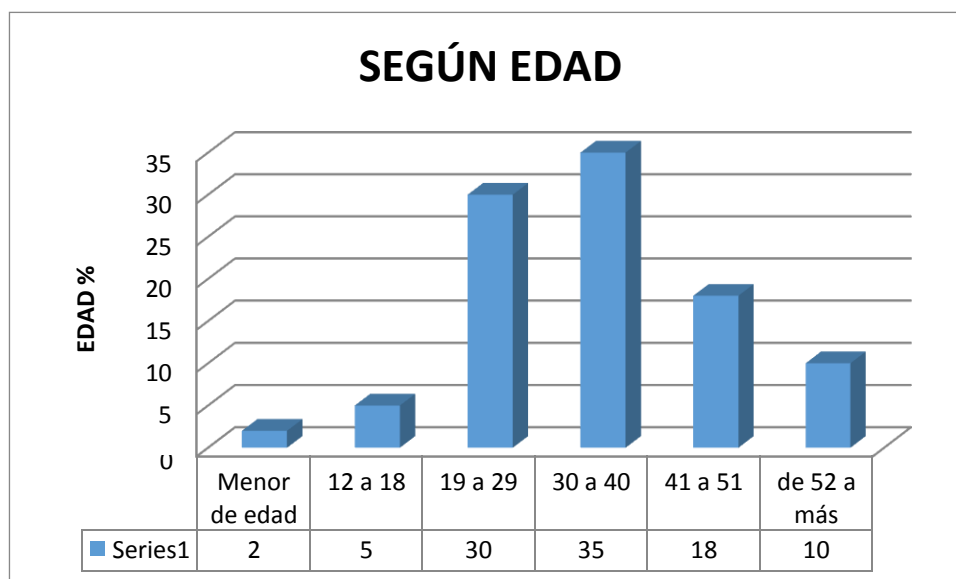
#### 4.3.1. Según Edad

CUADROS N° 5

	EDAD	
	Frecuencia	%
Menor de edad	1	2
12 a 18	2	5
19 a 29	12	30
30 a 40	14	35
41 a 51	7	18
de 52 a más	4	10
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaborado por el autor, basado en el cuestionario elaborado para la investigación.

GRAFICO N° 5



**Interpretación:** Las personas que realizan sus denuncias por violencia, el mayor porcentaje, se encuentra entre los 19 a 40 años, con un 65%.

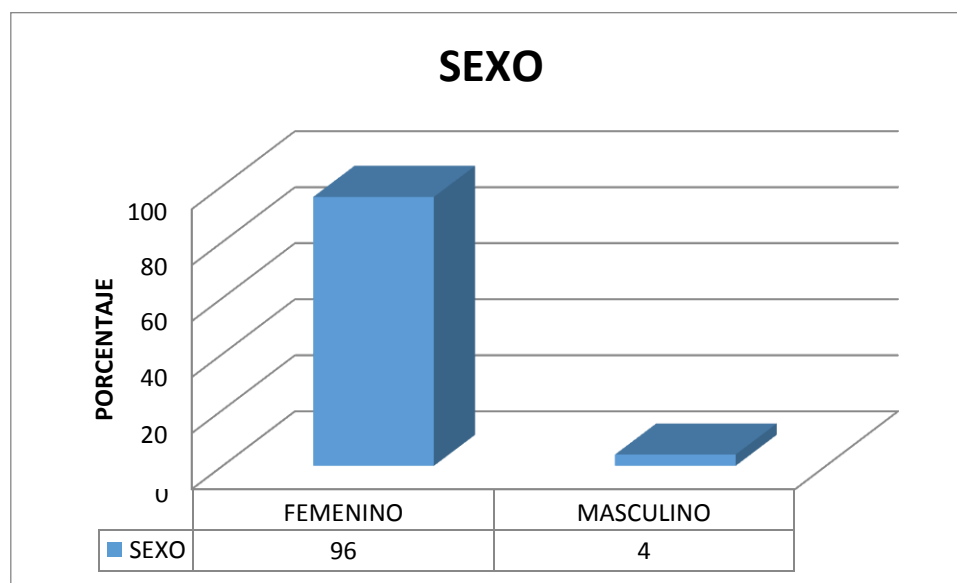
### 4.3.2. Según Sexo

CUADROS N° 6

	SEXO	
	Frecuencia	%
FEMENINO	43	96
MASCULINO	2	4
	45	100

Fuente: Elaborado por el autor, basado en el cuestionario elaborado para la investigación.

GRAFICO N° 6



**Interpretación:** El 96% de las personas que realizan las denuncias por Violencia son mujeres.

## DISCUSIÓN

Esta investigación cuyo carácter formal, realizada a las víctimas de violencia familiar en la localidad de Puerto Pizarro en el periodo 2018, ha utilizado y aplicado como instrumento de investigación una encuesta, cuyo propósito, a través de preguntas fijas y un procedimiento estandarizado, se ha logrado recabar de forma igualitaria respuestas positivas y negativas que tiene la víctima por violencia familiar respecto a las medidas de protección que el Juez competente le ha otorgado, señalando estas, si dichas medidas resultan ser eficaces o no a su parecer.

Así también, se logrado conocer y determinar qué tipos de violencia familiar han ocurrido dentro de la localidad y cuál ha sido el más concurrente, corroborándose mediante los informes policiales de la comisaría del sector, cuyos contenido de los documentos elevados ante el Órgano Judicial en todo momento han señalado el tipo de violencia manifestada, la edad de la víctima, estado civil y entre otros.

En el primer cuadro del análisis de esta investigación se determinó la percepción que tienen las víctimas de violencia familiar sobre las medidas de protección, es decir que si estas logran ser eficaces o no para ellas, arrojan resultados donde un 37% de las víctimas señalan que dichas medidas sí son eficaces, en cambio, un 63% de víctimas señalan.

Este resultado, concuerda con el estudio de Lastero Frisancho (2016) señalando que dichas medidas emitidas por el Juez competente y la ejecución de estas por parte de la Policía Nacional del Perú y Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, no logran su

objetivo real y su carácter tuitivo de protección efectiva y adecuada a las víctimas, por lo que en ciertos casos, se ha procedido a diligenciar al Ministerio Público para la investigación penal correspondiente.

Por otra parte, Calisaya Yapuchura (2017), en su tema de investigación refirió que las medidas de protección emitidas por el Juzgado, no han resultado ser idóneas, ya que la Policía Nacional remitía atestados que contienen información escasa, no identificando plenamente a la víctima y agresor, concurriendo esporádicamente al domicilio de la víctima y siendo negligentes en la protección brindada a ésta, información que se corroboran con los resultados obtenidos en esta investigación.

En el cuadro 2, se indica el tipo de violencia al que más están expuestas o han sufrido las víctimas, siendo que, un 45% de estas, ha puesto de conocimiento ante la comisaría, hechos por violencia psicológica y un 42% por violencia física. No es una gran diferencia la que se ha podido comprobar, sin embargo, esta coincide en ciertas características con los resultados de la investigación de Chinome Sanabria (2014) cuyo trabajo identificó que la desigualdad en la distribución de poder y roles de trabajo, genera un 70% de violencia psicológica, seguido con un 20%, la violencia física.

Respecto al cuadro N° 3, de las doce medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, se ha conocido que los jueces competentes, ya sean de Civil y Familia, Mixto o de Paz Letrado, solo han dictado la medida de impedimento de acercamiento al 100% de víctimas, ante ello las otras medidas previstas quedan fuera de su decisión, ya que en ciertos casos, el Ministerio Público o la Policía Nacional, es quien deriva a las víctimas a los Centros de Emergencia Mujer, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente

(DEMUNA) e incluso la División de Medicina Legal, a fin de que se le practique a estas el debido informe físico o psicológico.

No obstante, en el transcurso del tiempo que se lleva esto, las reincidencias de agresión ocurren, por lo que la víctima sufriría mucho más, tanto en su entorno psicológico y físico como patrimonial.

En referencia al cuadro N° 4, la eficacia de la asociación entre la tipología de las medidas de protección con la tipología de la violencia familiar, nos ha demostrado que los hechos de violencia familiar ya sea de tipo físico, psicológico, sexual o patrimonial, han tenido como medida de protección el impedimento de acercamiento.

Por lo tanto, se considera que dichas medidas efectuadas, no guardan relación con los hechos denunciados, ya que el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, como medida de protección de innovar, puede ser una medida que cesa una actividad contraria a la norma, sin embargo, la medida como tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora, tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima o la prohibición de comunicación con la víctima, podrían ser medidas adicionales a la decisión del juez, cuyo carácter imperativo conlleve a que tanto el agresor y la víctima cumplan estas decisiones, a fin de salvaguardar su integridad emocional y en todo caso rehabilitarse.

En el cuadro N° 5, las edades de las víctimas de violencia familiar ha variado entre 19 a 29 años de edad con un 30% y 30 a 40 años de edad con un 35%, siendo las personas con 12 a 18 años de edad, la población vulnerable más baja en estos casos.

Este resultado, nos da a conocer que los hechos de violencia familiar, se da entre familias que recientemente se están formando, por lo tanto, las personas mayores de 52 años de edad presentan menos riesgos de violencia en el hogar.

En el cuadro N° 06, el género más afectado por violencia familiar es el género femenino, siendo un 96%, es decir, de 40 personas víctimas, 38 de estas son mujeres y las otras 2 víctimas son hombres, la mayoría de mujeres realizan la labor doméstica, resultados que concuerdan con la información proporcionada por Cañola Medina (2015) donde señala que la violencia familiar concurre más en mujeres que se dedican al hogar.

Existen varios factores que conllevan a la comisión de la violencia familiar, entre ellos el consumo de alcohol y/o drogas, la desigualdad en la distribución de roles dentro de la familia y entre otros, por lo que es necesario otras investigaciones a fin de determinar dicha comisión u omisión, de tal forma que permita al Órgano Jurisdiccional, la toma de decisiones que recaigan directamente sobre el problema sucedido, así como la intervención del Ministerio Público en la persecución penal del delito, la elaboración de informes policiales con bases sostenibles no solo en la denuncia y ficha de valoración de riesgo, sino también en la constatación de los hechos y el aporte de las demás instituciones del Estado.

## CONCLUSIONES

1. Se determinó que, de una población de 40 personas víctimas de violencia familiar, 25 de estas, no confían en las medidas de protección otorgadas por el juez competente, siendo equivalentes a un 63%; cuyas 15 personas restantes han señalado que dichas medidas sí resultan ser eficaces, siendo equivalentes a un 37%.
2. Entre los tipos de violencia familiar que la Ley N° 30364 regula, siendo la violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, en Villa Puerto Pizarro durante el año 2018, las denuncias por este delito han sido frecuentes en el tipo de violencia psicológica con un 45%, violencia física con un 42%; y ambos tipos de violencia ocurridos, con un 13%.
3. Respecto a las medidas de protección otorgadas por el Juez competente, se ha tomado en cuenta que la medida de **impedimento de acercamiento por parte del agresor hacia la víctima**, ha sido aplicada según lo que ha señalado las víctimas en su encuesta, información que a su vez, ha sido corroborada con varios informes policiales.
4. La edad de las personas afectadas oscilan entre 19 años a 40 años de edad, por lo que los hechos de violencia se manifiestan sobre familias que están en proceso de formación o ya formadas, sin embargo, fueron pocos los casos en que se constató hechos de violencia familiar sobre personas mayores de 45 años.
5. Respecto al género más afectado, se determinó que el género femenino es el más vulnerable ante los hechos de violencia familiar, estos resultados, coinciden con otras investigaciones usadas como antecedentes en la presente investigación, ante ello, los resultados abarcan el 96% de mujeres y solo un 4% de hombres que han puesto de conocimiento ante la comisaría del sector.



## RECOMENDACIONES

- Respecto a las medidas de protección otorgadas por los jueces competentes, es necesario que dediquen un estudio minucioso a los informes policiales que se presentan en primera etapa, ya que al emitir una restricción de acercamiento, no podría surtir efecto el hecho de impedir que la víctima pueda ser perseguida por su agresor, pues existen otros medios, tales como llamadas telefónicas, mensajes de texto o redes sociales.
- Así mismo, no todos los hechos constituyen delitos de violencia familiar, hay que tener en claro conforme a la Casación N° 246-2015-Cusco, emitida por la Sala Civil Permanente, que la pericia psicológica o certificado médico son pruebas imprescindible, pero no son del todo un medio de valor probatorio eficaz, además, ello no constriñe al juez a tenerlos en cuenta, por lo que está en la capacidad de evitar el uso innecesario de la justicia ante casos que no acreditan lo señalado en la norma, sin embargo, es posible que se haga de valer y reforzar con otros medios probatorios, por lo que ante el estudio aplicado, la mayoría de casos han sido por violencia psicológica, cuyas víctimas tendrían una edad entre 19 a 29 años, circunstancia que nos demuestra que son grupos familiares en plena formación, cuyos desacuerdos conyugales no dan paso a un hecho específico de violencia familiar.
- Ante ello, se recomienda que en caso de ocurrir hechos de violencia familiar, una medida de protección importante en su aplicación, sería el tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora y el tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima, conforme lo dispone la Ley N° 30364, numeral 9 y 10, donde proporcionará mediante la entrevista, determinar la estabilidad emocional de las partes a fin de que estos puedan conllevar a un actuar concorde, y evitar la comisión de nuevos hechos de violencia.

- Se recomienda que los organismos estatales que brindan un servicio de participación, tales como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), Centro de Emergencia Mujer, Ministerio de Justicia y Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, realicen un seguimiento continuo a la víctima y agresor, así como a las personas que integran el hogar de estos, cuya actividad servirá para conocimiento de estos y la prevención ante nuevos hechos de violencia que ocurran dentro del hogar o de familiares cercanos y amigos.
- Se recomienda que, en caso de haber nuevos estudios, estos se realicen, considerando las mismas variables e incluyendo nuevos parámetros, para asegurar el carácter investigativo y secuencial de los trabajos de campo, así como considerar este tipo de estudios para ser aplicados en otras localidades del departamento de Tumbes.
- Se recomienda que la Policía Nacional del Perú, cuente con un profesional de psicología a fin de que esté presente cuando la víctima por violencia familiar interponga la denuncia respectiva, y corrobore si los hechos sucedidos se configuran dentro del delito o si la víctima necesita en ese momento atención para poder calmar su estado de ansiedad, estrés o alteración emocional, cuyo objetivo es que al estar ya en calma, pueda narrar los hechos sucedidos y permitir al personal policial, pueda realizar las diligencias debidas.
- Por último, se recomienda a los próximos estudios, analizar los factores que conllevan a la realización de estos actos de violencia familiar, pues, es necesario abastecer de estudios sociales que conlleven a un mejor entendimiento y respuesta al problema sucedido.

## 5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acta de Investigación Psicológica (2014): Violencia de Pareja en Mujeres: Prevalencia y Factores Asociados.

Blair Trujillo, Elsa (2015): “Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición”, Política y Cultura, núm. 32, otoño, 2009, México, UAM-Xochimilco, pp. 9-33.

Candice, A (2008): “Los motivos del asesino en serie”.

Cañola Medina, Mayte (2015): Prevalencia y factores asociados a la violencia en mujeres gestantes que acuden al centro de salud de Querecotillo, provincia de Sullana durante el periodo 2013-2015 (trabajo de Grado)

Centro de Información y Educación Para la Prevención y El Abuso de Drogas (CEDRO). Abuso de drogas - informe de consumo de drogas y alcohol en el año 2017.

Chinome Sanabria, Oscar (2014): Factores de riesgo que generan violencia intrafamiliar reportados en la comisaria tercera de familia del municipio de Yopal – Casanare/ Colombia (trabajo de grado) Universidad Nacional de Colombia - Año 2014.

Constitución Política del Perú (1993).

Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969): Preámbulo.

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994): Preámbulo.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948): Preámbulo.

Decreto Supremo 006-97-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

ENDES (2015): Mujeres que acudieron a alguna institución para buscar ayuda cuando fueron maltratadas físicamente, según regiones.

Fernández Alonso, María (2012): Papel del Médico de Familia en Prevención y el abordaje de la violencia doméstica. En violencia domestica – Aspectos Médico Legales. GARCÍA ALVAREZ, Ciro. Pág. 70.

Gonzales Luna, María (2008): Justicia viva; julio 2008. Perú.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2012- 2017) – Censo Nacional de Comisarías.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016): enfermedades no transmisibles y trasmisibles, 2016.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017): Denuncias registradas por la Policía Nacional sobre violencia familiar, según departamento.

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979): Preámbulo.

La Violencia. Conceptualización y Elementos Para su Estudio Política y Cultura (2012): núm. 46, 2016, pp. 7-31- Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco-Distrito Federal, México, página 18-

Lewis, John (1968): Hombre y evolución, Ed. Grijalbo, S. A., México.

Ley N° 30364 (2017): Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar.

Martínez Pacheco, Agustín (2015): La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio Política y Cultura, núm. 46, 2016, pp. 7-31 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco-Distrito Federal, México, página 15.

Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables: (2016): servicios.

Municipalidad Provincial de Tumbes (2014 - 2017): Comité distrital de seguridad ciudadana - secretaria técnica, estudio de población y seguridad.

Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2017): Registro de casos y atenciones CEM. MIMP/PNCVFS/UGIGC.

Organización Mundial de la Salud (2002 - 2013): Informe mundial sobre la violencia y la salud e Informe Sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia.

Parra, Andrea. (2005). Relaciones que dan origen a la familia, Universidad de Antioquia, Medellín (Trabajo de grado).

Pérez González E. Maltrato infantil. En: Violencia y sexualidad. La Habana. Editorial Científico-Técnica; 1998. p. 35-53.

Policía Nacional del Perú (2017): frentes policiales, regiones policiales.

Raine, Adrián (2008): Violencia y psicopatía, España, Ariel, 2008, pp. 155-180.

Tobeña, Adolf (2001): Anatomía de la agresividad humana, de la violencia infantil, al belicismo, Barcelona, Ed. Galaxia Gutenberg).

Vi Censo Nacional de Comisarías (2017)

Which, Charles Darwin (1989): "On The Origin of Species".

Winnicott, Donald (1981), "La observación de niños en una situación fija", en Escritos de pediatría y psicoanálisis, Barcelona, Laia, pp. 79-102

## **IV. ANEXOS**

TITULO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS GENERALES	HIPOTESIS	VARIABLES
<b>PERCEPCIÓN DE LAS VÍCTIMAS SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR EN PUERTO PIZARRO 2018</b>	<p>¿Son eficaces las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Puerto Pizarro durante el 2018, desde la perspectiva de la víctima?</p>	<p>Determinar la percepción de las víctimas sobre la eficacia de las medidas de protección por violencia familiar en Puerto Pizarro 2018.</p>	<p><b>Ha.</b> - La percepción de las víctimas sobre la eficacia de las medidas de protección por violencia familiar, en Puerto Pizarro 2018, sí resultan ser eficaces, debido a la celeridad con la que actúa la policía del sector, la intervención del Juzgado Competente y la participación de la víctima.</p> <p><b>Ho.</b> - La percepción de las víctimas sobre la eficacia de las medidas de protección por violencia familiar, en Puerto Pizarro 2018, no resultan ser eficaces, debido a la poca celeridad con la que actúa la policía del sector, la intervención del Juzgado Competente y la participación de la víctima.</p>	<p><b>Independiente:</b></p> <p>Percepción de las víctimas sobre la eficacia de las medidas de protección por violencia familiar.</p>
	<b>ESPECIFICOS</b>	<b>ESPECIFICOS</b>	<b>ESPECIFICOS</b>	
	<p>¿Es eficaz dentro de la percepción, según la tipología de las medidas de protección por violencia familiar aplicadas?</p>	<p>Describir la tipología de la comisión por violencia familiar en Puerto Pizarro 2018.</p>	<p>H1: La tipología de la comisión por violencia familiar en Puerto Pizarro 2018, arroja que existe violencia física, Psicológica, Sexual y contra el patrimonio.</p>	
	<p>¿Qué tipos de violencia familiar han ocurrido en Puerto Pizarro – Tumbes 2018?</p>	<p>Determinar qué Medidas de Protección en los delitos de violencia familiar resultan ser eficaces de acuerdo a su tipología según la Ley Nª 30364 en Puerto Pizarro 2018.</p>	<p>H1: La percepción sobre la eficacia, según la tipología de las medidas las medidas de protección por violencia familiar en Puerto Pizarro 2018. sí resultan eficaces.</p>	<p><b>Dependiente:</b></p> <p>La incidencia de la tipología de comisión de violencia familiar</p>
	<p>¿La asociación entre la tipología de las medias de protección con la tipología de la violencia familiar, resulta eficaz ante la víctima en Puerto Pizarro 2018?</p>	<p>Establecer si la asociación entre la tipología de las medias de protección con la tipología de la violencia familiar, resulta eficaz ante la víctima en Puerto Pizarro 2018.</p>	<p>H1: La asociación entre la tipología de las medias de protección con la tipología de la violencia familiar, si resulta eficaz ante la víctima en Puerto Pizarro 2018.</p>	



VARIABLES		DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	LAS MEDIDAS DE PROTECCION COMO MEDIDAS CAUTELARES	INDICADORES	DEFINICION OPERACIONAL
VARIABLE INDEPENDIENTE	Percepción de las víctimas sobre la eficacia de las medidas de protección por violencia familiar	Son mecanismos procesales por el cual, limitan, minimizan o neutralizan actos de violencia por parte del agresor hacia la víctima, de tal manera, que resguarda la esfera física, psicológica, sexual, moral y patrimonial, dichas medidas son emitidas por el órgano jurisdiccional para la posterior ejecución.	<b>Eficacia de las medidas de protección para futura ejecución forzada</b>	1. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.	Transferencia y recepción de bienes muebles e inmuebles	Se determinará mediante la ficha de registro de datos.
				2. Inventario de bienes	Verificación física de los bienes del agresor	
			<b>Eficacia de las medidas de protección temporales sobre el fondo</b>	1. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.	Otorgamiento anticipado de la pensión alimenticia	
				2. Prohibición a la persona denunciada de retirar de la cuidad o del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.	Sustracción de menor	
			<b>Eficacia de las medidas de protección de innovar</b>	1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo.	Retiro del hogar	
				2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Distancia con la víctima	
				3. Prohibición de comunicación con la víctima	Teléfonos, mensajes virtuales y postales	
				4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	Armas de fuego y afines	
				5. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	Charlas y orientaciones	
				6. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	Charlas y Orientaciones	
			<b>Eficacia de las medidas de protección de no innovar</b>	1. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.	Instituciones del Estado de resguardo	
				2. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares	Comunicación de las instituciones estatales con la víctima	

VARIABLES		DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	LAS MEDIDAS DE PROTECCION COMO MEDIDAS CAUTELARES	INDICADORES	DEFINICION OPERACIONAL
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	La incidencia de la tipología de comisión de violencia familiar	La violencia familiar es el uso intencional de la fuerza física, que ejerce una persona hacia otra, dentro del hogar o fuera de éste, manteniendo relación por el grado de consanguinidad o afinidad, cuyas consecuencias, son lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo e incluso la muerte	<b>Violencia Física</b>	Producida mediante la acción física o daño corporal.	Cortes y golpes	Se determinará mediante la aplicación de estadísticas y encuestas.
					Lesiones	
					Fracturas	
					Asfixia	
			<b>Violencia Psicológica</b>	Manipulación, subordinación o intimidación ante el ejercicio de poder	Insultos	Se determinará mediante la aplicación de estadísticas y encuestas.
					Coerción	
					Amenaza	
					Denigrar	
			<b>Violencia Sexual</b>	La obligación o amenaza de ceder ante un placer o intención sexual, mediante el uso de métodos lesivos hacia otro	Insinuación sexual	Se determinará mediante la aplicación de estadísticas y encuestas.
					Coacción	
					Tocamientos indebidos	
					Penetración forzada	
			<b>Violencia Patrimonial</b>	Acción u omisión que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales	Pérdida	Se determinará mediante la aplicación de estadísticas y encuestas.
					Sustracción	
					Ocultamiento	
					Destrucción	

**PERCEPCIÓN DE LAS VICTIMAS SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR EN PUERTO PIZARRO 2018**

**CUESTIONARIO**

**DATOS. -**

**SEXO. -** MASCULINO  FEMENINO  **EDAD. -**  **ESTADO CIVIL. -** SOLTERO (A)  CONVIVIENTE  CASADO (A)  CONCUBINO (A)  DIVORCIADO (A)

**DIRECCIÓN. -**

**NOTA. -**

*La violencia es el uso intencional de la fuerza o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades. De acuerdo a la Ley N° 30364, manifiesta cuatro 4 tipos de violencia. **Violencia Física** o daño corporal; **Violencia Psicológica** o intimidación ante el ejercicio de poder, **Violencia Sexual** o amenaza de ceder ante un placer o intención sexual; **Violencia Económica o Patrimonial**. Un daño o a los recursos económicos o patrimoniales de la persona.*

**1. DEL TEXTO SEÑALADO, QUÉ TIPO DE VIOLENCIA USTED HA SUFRIDO ALGUNA VEZ. -**

**B. VIOLENCIA FÍSICA**

**A. VIOLENCIA SEXUAL**

**D. VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

**C. VIOLENCIA PATRIMONIAL**

**NOTA. -**

*Las Medidas de Protección son mecanismos procesales por el cual, limitan, minimiza o neutralizan actos de violencia por parte del agresor hacia la víctima, son emitidas después de la denuncia policial por los Juzgados de Familia, Juzgados Mixtos y en caso de no haber ambos, los Juzgados de Paz*

**2. DEL TEXTO SEÑALADO, QUÉ MEDIDAS DE PROTECCION HA RECIBIDO POR PARTE DEL JUEZ ANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR DETECTADA**

- 1 Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo
- 2 Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma
- 3 Prohibición de comunicación con la víctima
- 4 Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor
- 5 Inventario de bienes

- 6 Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes
- 7 Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes
- 8 Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- 9 Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora
- 10 Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima
- 11 Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad
- 12 Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la dignidad y la vida de la víctima o sus familiares.

**NOTA:**

La institución responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional, es la Policía Nacional del Perú, debe contar con el mapa geográfico o georeferencial del registro de víctimas notificadas, mantener comunicación con la víctima en caso solicite resguardo o casos de urgencia, previa coordinación con otras instituciones de protección, así como el servicio municipal de Serenazgo.

**3. RESPECTO A LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS A SU FAVOR, MARQUE USTED QUÉ ACCIONES HA TOMADO LA POLICIA NACIONAL, CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, UNIDAD DE INVESTIGACION TUTELAR – UDAVIT O MIMP AL RESPECTO.**

- A VISITA INOPINADAMENTE SU VIVIENDA 

SI	NO
----	----
- B SE HAN COMUNICADO CON USTED CONSTANTEMENTE 

SI	NO
----	----
- C HA RECIBIDO SUS DENUNCIAS EN CASO DE REINCIDENCIA POR VIOLENCIA. 

SI	NO
----	----

**4. ¿CONSIDERA QUE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE FUERON OTORGADAS A SU FAVOR, HAN RESULTADO SER EFICACES?**

SI  NO

**5. ¿CONSIDERA USTED QUE ANTE LA POSIBLE REINCIDENCIA DE HECHOS DE VIOLENCIA, ES NECESARIO LA APLICACIÓN DE OTRAS MEDIDAS CONFORME A LEY?**

SI  NO

FIRMA. \_\_\_\_\_

LA PRESENTE DOCUMENTACION DE INTERROGANTES, HA SIDO CONSENTIDA POR LA VÍCTIMA PARA SER USADA COMO INSTRUMENTO DE INVESTIGACION, SIENDO CONFORME LO ACTUADO Y NO PERCIBIENDO CUESTIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LA PERSONA, MANTENIENDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL CASO.